



Vistos, los Expedientes N° 0093313-2022 de fecha 01 de setiembre de 2022, y N° 0111815-2022 de fecha 15 de octubre de 2022, presentados por el Lic. Luis Manuel González La Rosa, identificado con DNI N° 41483102; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia; y en su artículo 66.18: Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2014-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, el cual establece en su artículo 86 que las solicitudes para la ejecución de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizadas mediante resolución de la Dirección General de Museos, en la que se precisará el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Que, mediante Expediente N° 0093313-2022 de fecha 01 de setiembre de 2022, el Lic. Luis Manuel González La Rosa, identificado con DNI N° 41483102, RNA N° CG-0986 y COARPE N° 041903, solicitó a la Dirección General de Museos autorización para realizar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto museográfico de restos óseo animal, humano y malacológico del sitio Cocahuischo de valle Tierras Blancas, Nasca";

Que, el referido proyecto comprende el estudio y toma de muestras de restos óseos animales, humanos y malacológicos del sitio Cocahuischo, recuperados durante las temporadas 2010 y 2012 del Proyecto Arqueológico Nasca Tardío (PANT)¹, que se encuentra en custodia del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins", ubicado en la Av. Ayabaca 895, Urb. San Isidro, distrito, provincia y departamento de Ica;

Que, mediante Proveído N° 00553-2022-DIPM/MC de fecha 16 de setiembre de 2022, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° 00152-2022-DIPM-RLP/MC con observaciones a la solicitud;

Que, mediante Memorando N° 001065-2022-DGM/MC de fecha 19 de setiembre de 2022, la Dirección General de Museos solicitó la opinión del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins";

Que, mediante Memorando N° 001120-2022-DDC ICA/MC de fecha 05 de octubre de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remitió los Informes N° 000243-2022-DDC ICA-JME/MC y N° 000054-2022-DDC ICA-CPM/MC del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins", con observaciones a la solicitud;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000205-2022-DIPM/MC de fecha 12 de octubre de 2022, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° 000173-2022-DIPM-RLP/MC en el que se recomienda comunicar al Lic. Luis Manuel González La Rosa las observaciones a su solicitud;

Que, mediante Carta N° 000208-2022-DGM/MC de fecha 12 de octubre de 2022, la Dirección General de Museos comunicó al Lic. Luis Manuel González La Rosa las observaciones formuladas por la Dirección de Investigación y Planificación y el Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins";

Que, mediante Carta s/n, Expediente N° 0111815-2022 de fecha 15 de octubre de 2022, el Lic. Luis Manuel González La Rosa remitió información requerida;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000214-2022-DIPM/MC de fecha 24 de octubre de 2022, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° 000183-2022-DIPM-RLP/MC, en donde se concluye que el Lic. Luis Manuel González La Rosa cumple con levantar las observaciones y se recomienda solicitar la conformidad del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins";

¹ Autorizados con Resolución Directoral Nacional N° 1631/INC del 22 de julio de 2010, y Resolución Directoral N° 360-2012-DGPC-VMPCIC/MC del 14 de junio de 2012.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, mediante Memorando N° 001186-2022-DGM/MC de fecha 24 de octubre de 2022, la Dirección General de Museos solicitó la conformidad del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" respecto al requerimiento de traslado temporal de los materiales arqueológicos para su análisis especializado en el laboratorio del proyecto, así como la pertinencia de solicitar el requisito f) Póliza de seguro "Clavo a Clavo";

Que, mediante Memorando N° 001257-2022-DDC ICA/MC de fecha 07 de noviembre de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remitió el Informe N° 000287-2022-DDC ICA-JME/MC de la Coordinadora del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" y el Informe N° 00064-2022-DDC ICA-CPM/MC de Manejo de Colecciones de Material Orgánico del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins", en donde se concluye que es viable la realización del proyecto de investigación y que no se requiere el requisito f) *Póliza de seguro "Clavo a Clavo"*;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000220-2022-DIPM/MC de fecha 10 de noviembre de 2022, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000196-2022-DIPM-RLP/MC de fecha 08 de noviembre de 2022, mediante el cual concluye que, la solicitud de autorización del Proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos: "Proyecto museográfico de restos óseo animal, humano y malacológico del sitio Cocahuischo de valle Tierras Blancas, Nasca" presentada por el Lic. Luis Manuel González La Rosa, comprende el estudio de los restos óseos animales, humanos y malacológicos del sitio Cocahuischo, que se encuentra en custodia del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins". Asimismo, comunica que mediante Expediente N° 0111815-2022 de fecha 15 octubre 2022, el Lic. Luis Manuel González La Rosa cumple con levantar las observaciones que le fueron comunicadas por la Dirección General de Museos. Por otro lado, da cuenta que mediante Informe N° 00064-2022-DDC ICA-CPM/MC de fecha 07 de noviembre 2022, el Área de Manejo de Colecciones de Material Orgánico del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" concluye que es viable la autorización del proyecto y que no se requiere f) Póliza de seguro "Clavo a Clavo" contra todo riesgo debido a que se trata de una colección muestral, compuesta por fragmentos óseos y malacológicos;

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, y el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la opinión favorable del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins";

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el



Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura: "Proyecto museográfico de restos óseo animal, humano y malacológico del sitio Cocahuischo de valle Tierras Blancas, Nasca", en concordancia con el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, y el artículo el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que comprende el estudio de los restos óseos animales, humanos y malacológicos del sitio Cocahuischo, recuperados en las temporadas 2010 y 2012 del Proyecto Arqueológico Nasca Tardío (PANT), que se encuentra en custodia del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins".

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Lic. Luis Manuel González La Rosa, con DNI N° 41483102, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura: "Proyecto museográfico de restos óseo animal, humano y malacológico del sitio Cocahuischo de valle Tierras Blancas, Nasca" por un período de nueve (09) meses, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Artículo 3º.- AUTORIZAR el traslado temporal del material óseo animal, óseo humano y malacológico de las temporadas 2010 y 2012 del Proyecto Arqueológico Nasca Tardío (PANT), de las instalaciones del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" ubicado en la Av. Ayabaca 895, Urb. San Isidro, distrito, provincia y departamento de Ica, para su análisis especializado en el laboratorio del proyecto, ubicado en la calle Alfredo Maldonado 770, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima:

Artículo 4º.- PRECISAR que la Lic. Luis Manuel González La Rosa deberá coordinar con el Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" la entrega de los materiales arqueológicos, debiendo suscribir la respectiva Acta de Entrega, y cumplir los protocolos de seguridad durante el traslado y retorno de los bienes culturales.

Artículo 5º.- AUTORIZAR la selección y toma de un máximo de doscientas diez (210) muestras de los restos óseos humanos y animales, para análisis de isótopos de carbón, nitrógeno, estroncio y oxígeno en el laboratorio de química de la Universidad de British Columbia.

Artículo 6º.- PRECISAR que posteriormente el Lic. Luis Manuel González La Rosa deberá solicitar la Autorización para Realizar Exportación de Muestras Arqueológicas con Fines Científicos, según lo dispuesto en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y de acuerdo a los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Artículo 7º.- ESTABLECER como objetivo del precitado Proyecto de investigación:

Examinar la relación entre la sostenibilidad de actividades de manejo de animales y la expansión Wari y los cambios en la interacción interregional entre de residentes de Nasca durante el Horizonte Medio.

Artículo 8º.- PRECISAR que el Lic. Luis Manuel González La Rosa no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 9º.- PRECISAR que, para la renovación de etiquetas, empaques y contenedores que pudieran encontrarse deteriorados, el Lic. Luis Manuel González La Rosa deberá previamente coordinar con el Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins".

Artículo 10º.- DISPONER que, una vez concluido el periodo de ejecución del proyecto de investigación establecido en el artículo 2 de la presente resolución, el Lic. Luis Manuel González La Rosa deberá hacer entrega del material arqueológico debidamente embalado al Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins", adjuntar el inventario actualizado y suscribir la respectiva Acta de Devolución.

Artículo 11º.- DISPONER que el Lic. Luis Manuel González La Rosa deberá presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (06) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe final o de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 87 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 12º.- DISPONER que el Lic. Luis Manuel González La Rosa deberá entregar al Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" ejemplares de las publicaciones que se realicen a partir de los resultados del proyecto de investigación autorizado.

Artículo 13º.- ENCARGAR a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 14º.- DISPONER que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica deberá remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto.

Artículo 15º.- PRECISAR que para la aprobación del informe final o de resultados del proyecto se deberá contar con la conformidad del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Artículo 16°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Lic. Luis Manuel González La Rosa, al Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS